



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: I). EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ RUBÉN MENDOZA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “IVAI”; II). EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITAIPUE”; III). EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IDAIP”; Y IV). EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, LIC. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IMAIP”; CUANDO EN EL PRESENTE CONVENIO SE HAGA REFERENCIA A LAS INSTITUCIONES DE MANERA CONJUNTA SERÁN IDENTIFICADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “IVAI”, QUE:

I. 1. Es un órgano autónomo especializado en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental, en términos de los artículos 6; 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 88 y 89 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 71 y 74 de la Ley General de Archivos; 67, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 77 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1; 3, fracción XXIV; 125 y 126 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el “IVAI” tiene como objetivos garantizar y tutelar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; verificar que cada uno de los sujetos obligados





cumpla en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; además de verificar que se cumpla con las normas que protegen los datos personales en poder de los sujetos obligados. Por lo anterior, es que de manera permanente busca la colaboración y coordinación entre los diferentes órganos garantes de la república mexicana para cumplir con sus objetivos.

I. 3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 94 de la Ley 875 de Transparencia, el “IVAI” debe garantizar la profesionalización de sus servidores públicos, con la finalidad de impulsar su desarrollo y capacitación en su profesión.

I. 4. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la celebración del presente convenio, mediante acuerdos números **ODG/SE-132/14/11/2019** y **ODG/SE-141/02/12/2019**.

I. 5. El Comisionado Presidente **José Rubén Mendoza Hernández** cuenta con la facultad legal para la firma del presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracciones XII y XXV, de la de la Ley 875 de Traspacidad y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. 6. El Comisionado Presidente **José Rubén Mendoza Hernández** justifica su personalidad mediante nombramiento expedido por los CC. Diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, contenido en decreto número 575 de fecha 24 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 14 de julio de 2015 con número extraordinario 278, por el cual se le nombra como consejero del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, así como el acuerdo ODG/SE-112/09/10/2019, mediante el que se le elige por unanimidad de votos como presidente de dicho órgano garante, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 15 de octubre de 2019, con número extraordinario 412.

I. 7. Señala como domicilio, para todos los efectos legales del presente instrumento, el edificio ubicado en la calle de Cirilo Celis Pastrana, sin número, de la colonia Rafael Lucio, código postal 91110, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

II.- DECLARA EL “ITAIPUE”, QUE

II. 1. Que es un organismo público autónomo, independiente, especializado, imparcial, colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de sus presupuesto y determinar su organización



interna; responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establezcan los artículos 6 Apartado A fracción IV y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo establecido por los artículos 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en correlación con el diverso 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

II. 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el ITAIPUE cuenta entre sus atribuciones el suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia.

II. 3. Que la Comisionada Laura Marcela Carcaño Ruiz, acredita personalidad con la designación y nombramiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, del Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado de Puebla; asimismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 38 y 40 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en lo dispuesto por el artículo 10 primer párrafo y 11 fracción I y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y de conformidad con el Acuerdo de Pleno S.O. 24/18.13.12.18/15, en que se le designa como Comisionada Presidenta.

II. 4. El Pleno del ITAIPUE mediante el Acuerdo 17/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción XXIV de su Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

II. 5. Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio, es el ubicado en avenida cinco oriente número 201, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72000.

III.- DECLARA EL "IDAIP", QUE:



III. 1. La Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29, 130 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

III. 2. En términos de lo que establecen los artículos 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 22, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente Lic. Alma Cristina López de la Torre, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III. 3. El Consejo General del "IDAIP" designó como Comisionada Presidente, con las facultades de representante legal a la Lic. Alma Cristina López de la Torre, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 7789 del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018.

III. 4. Mediante Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó el periodo de gestión como Presidente de este Instituto por parte de la Lic. Alma Cristina López de la Torre, para que concluya el 31 de diciembre de 2020, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables.

II. 5. El Consejo General del IDAIP mediante el Acuerdo ACT.ORD.04/12/2019.04, de fecha 4 de diciembre de 2019, aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción XXIX de su Reglamento Interior.

III. 6. Para los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Negrete Número 807 oriente, de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Durango.



IV.- DECLARA EL “IMAIP”, QUE:

IV. 1. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, “El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

IV. 2. De conformidad con el artículo 1., de la Ley de Transparencia, 1 tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información y garantizar la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

IV. 3. De conformidad con el artículo 117, fracciones XI y XX, de la Ley de Transparencia, el Instituto tendrá, en el ámbito de su competencia y atribuciones, suscribir convenios de colaboración con otros Organismos Garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia, a su vez fomentará los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

IV. 4. En la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, fue aprobado por unanimidad la designación de la Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

IV. 5. En la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 10 de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó signar el presente convenio de colaboración a través del acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/03/10-12-19.



IV. 6. El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales “**IMAIP**”, tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

V. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, el “**IVAI**”, “**ITAIPUE**”, “**IDAIP**” e “**IMAIP**” se reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre las cuales los órganos garantes “**IVAI**”, “**ITAIPUE**”, “**IDAIP**” e “**IMAIP**” realizarán acciones conjuntas, en la ejecución de estrategias y actividades coordinadas para el desarrollo de mejores prácticas institucionales en lo que se refiere a sus resoluciones, señalando de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes: Recursos de Revisión, de acceso a la información y/o ejercicio de Derechos ARCO; Denuncias por incumplimiento de publicación de obligaciones de transparencia, procesos de verificación y las acciones jurídicas que en el marco de competencia señalen sus legislaciones.

Este instrumento jurídico comprende la realización de actividades de colaboración académica, cultural y de difusión para el enriquecimiento de las funciones que se desempeñan en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

I. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Designar como enlace a un servidor público del órgano garante, para compartir criterios de las resoluciones que se emitan.



2. Conjuntar los criterios de resolución que, a la fecha de firma del presente convenio, cada uno de los órganos garantes haya emitido.

3. Proporcionar al enlace designado los criterios de resolución vía electrónica.

4. Compartir las reglas que siguen para la elaboración de sus criterios de resolución.

5. Compartir sus resoluciones relevantes.

6. Difundir por las respectivas vías de comunicación institucionales los criterios de “las partes”.

II. En ese tenor, las partes manifiestan y están de acuerdo en designar a los siguientes servidores públicos, quienes fungirán como enlaces en el presente convenio siendo:

a). Por parte del “**IVAI**” designa como enlace al Lic. Miguel Ángel Apodaca Martínez, Secretario Ejecutivo;

b). El “**ITAIPUE**” designa como enlace al Lic. Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico;

c). El “**IDAIP**” designa como enlace a la Lic. Eva Gallegos Díaz, Secretaria Técnica, y

d). El “**IMAIP**” designa como enlace al Lic. Jesús Muñoz Rio, Asesor adjunto a la ponencia de Presidencia.

III. A efecto de conocer las mejores prácticas que cada una de las partes desarrolla, se podrán realizar estancias institucionales entre el personal de las instituciones para el fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades, a través de la retroalimentación recabada por cada uno de ellos durante su estancia.

Para tal efecto, los enlaces de “**IVAI**”, “**ITAIPUE**”, “**IDAIP**” e “**IMAIP**” previa coordinación con sus respectivos titulares se establecerán las fechas en las que se realizarán las estancias, mismas que tendrán una duración máxima de cinco días hábiles.

TERCERA. RELACIONES LABORALES



“**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollada en las instalaciones determinadas por estas; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte –de manera exclusiva– hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores, ya que el organismo garante que envía a un participante sigue siendo responsable laboralmente de este en todo momento.

Por su parte, el organismo garante receptor podrá suspender del programa en cualquier momento a la servidora o servidor público participante de la estancia que, violente o incumpla con su programa.

CUARTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes, así como a que cada uno de las o los servidores públicos participantes realicen su trabajo de manera eficaz y profesional, dentro de un ambiente interinstitucional y multicultural.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo indeterminado, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando exista causa justificada que sea notificada oportunamente a la otra.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través



de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de la estancia interinstitucional, lo hará saber a las otras partes, para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. VOLUNTADES

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.

NOVENA. CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA. NULIDAD DE CLÁUSULAS

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y entendidas **“LAS ENTIDADES”** de su contenido y alcance, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Puebla, Puebla, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.



Por el "IVAI"

Lic. José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por el "ITAIPUE"

Lic. Laura Marcela Carcaño Ruiz
Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Por el "IDAIP"

Lic. Alma Cristina López de la Torre
Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por el "IMAIP"

Lic. Reyna Lizbeth Ortega Silva
Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

TESTIGO

Dra. María Patricia Kurcyn Villalobos
Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales